

DECRETO N° 3.269

TEMUCO, 30 AGO. 2012

**VISTOS:**

1. El Contrato de Servicio de traslado de funcionarios de programas de la Municipalidad de Temuco, celebrado por trato directo, mediante escritura privada de fecha 7 de agosto de 2012, entre la Municipalidad de Temuco y Manuel Ramón Labraña Méndez.

2. Las facultades que me confiere la Ley N°18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades.

**DECRETO:**

1. Apruébese el Contrato de Servicio de Traslado de funcionarios de programas de la Municipalidad de Temuco, celebrado por trato directo, mediante escritura privada de fecha 7 de agosto de 2012, entre la Municipalidad de Temuco y Manuel Ramón Labraña Méndez, mediante el cual este último se obliga al traslado de funcionarios del Programa Productivo.

2. El contrato de prestación empezará a regir desde el día 23 de julio de 2012 y se extenderá hasta el día 31 de diciembre de 2012.

3. El precio único y total que la Municipalidad de Temuco pagará al prestador del servicio, será la suma de \$ 3.922.000.- Impuestos incluidos, sin intereses ni reajustes. Se pagará una 1° cuota de \$ 222.000.- y cinco cuotas de \$ 740.000.-, cada una.

ANOTESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVASE



MIGUEL ANGEL BECKER ALVEAR  
ALCALDE

JUAN ARANEDA NAVARRO  
SECRETARIO MUNICIPAL



MRA/mad.

- Dirección de Asesoría Jurídica
- Dirección de Control
- Dirección de Administración y Finanzas
- DIDECO
- Unidad de Propuestas
- Gestión Abastecimiento
- Sr. Manuel Labraña
- Oficina de Partes.





**CONTRATO DE SERVICIO DE TRASLADO FUNCIONARIOS DE PROGRAMAS DE LA MUNICIPALIDAD DE TEMUCO.**

Municipalidad de Temuco - Manuel Ramón Labraña Méndez

En Temuco a 7 de agosto de 2012 comparece por una parte, la Municipalidad de Temuco, persona jurídica de derecho público, Rol Único Tributario N° 69.190.700-7, representada por su Alcalde Señor Miguel Ángel Becker Alvear, chileno, cédula de identidad N° \_\_\_\_\_, ambos con domicilio en calle Arturo Prat número seiscientos cincuenta de la Ciudad de Temuco, por la otra el señor Manuel Ramón Labraña Méndez, chileno, Cédula Nacional de Identidad número \_\_\_\_\_, con domicilio en \_\_\_\_\_ de la ciudad de Temuco, ambos mayores de edad y exponen:

**PRIMERA**

Mediante Decreto Alcaldicio número 156 de fecha 2 de marzo de 2012, se aprobaron las Bases Administrativas, Especificaciones Técnicas y se llamó a Propuesta Pública N° 27 - 2012 " Servicio Traslado Funcionarios de Programas Municipales".

**SEGUNDA**

Por Decreto Alcaldicio 286 de 23 de abril de 2012, fue adjudicada parte de la referida propuesta, específicamente la Línea N° 2, declarándose desiertas las líneas N° 1, N° 3 y N° 4. Mediante Decreto Alcaldicio N° 295 de fecha 26 de abril de 2012 se aprobaron las Bases Administrativas y Especificaciones Técnicas de la Propuesta Pública N° 63 - 2012: " Servicio Traslado Funcionarios de Programas Municipales", adjudicándose la línea N° 3, mediante Decreto Alcaldicio N° 363 de fecha 30 de mayo de 2012 y declarándose desierta las líneas Números 1, 2 y 4.

**TERCERA**

Mediante Decreto Alcaldicio N° 489 de fecha 18 de julio de 2012, se autoriza el trato directo para el servicio traslado de funcionarios, Línea N° 4 "Programa Fomento Productivo", con don Ramón Labraña Méndez.

**CUARTA**

Mediante el presente acto e instrumento la Municipalidad de Temuco, representada por su Alcalde, encarga a don Manuel Ramón Labraña Méndez, quien por su parte acepta, la prestación del servicio de traslado de funcionarios del Programa Productivo".

**QUINTA**

La prestación de los servicios contratados deberá ajustarse estrictamente a las Bases Administrativas y Especificaciones Técnicas elaboradas por la Municipalidad de Temuco, para la Propuesta Pública número 63 - 2012: "Servicio Traslado Funcionarios de Programas Municipales", especialmente en lo referido a horarios y características de vehículo. Del mismo modo el prestador del servicio, deberá cumplir con todas las disposiciones legales y reglamentarias vigentes, tanto para la prestación del servicio, como en su relación con el personal que contrate para ejecutarla, respondiendo de todo perjuicio resultante de la ejecución del presente Contrato, tanto ante el Municipio como ante terceros. Las Bases Administrativas, Especificaciones Técnicas, respuestas a las consultas efectuadas por los oferentes, así como el Decreto Alcaldicio N° 489 de fecha 18 de julio de 2012, para todos los efectos, se entienden formar parte integrante del presente instrumento.

**SEXTA**

El presente contrato empezará a regir desde el día 23 de julio de 2012 al 31 de diciembre de 2012, sin perjuicio de la fecha de suscripción del presente contrato y de la fecha de la dictación del Decreto Alcaldicio que lo apruebe.

**SEPTIMA**

El precio que la Municipalidad pagará por los servicios contratados será la suma única y total de



489545





\$3.922.000, pagándose una 1ª cuota de \$ 222.000.- y 5 cuotas de \$ 740.000.- cada una, impuestos incluidos y sin ningún tipo de reajustes o intereses. El precio referido incluye todos los gastos en que tengo que incurrir el prestador del servicio para la correcta ejecución del presente contrato. El pago de las sumas indicadas se efectuará por mes calendario vencido a través de la Dirección de Administración y Finanzas, previa presentación por parte del prestador del servicio de las facturas correspondientes, visadas por la Dirección que opere como Unidad Técnica, debiendo adjuntar mensualmente un informe de las actividades realizadas.

#### OCTAVA

Para asegurar el fiel y oportuno cumplimiento del contrato, el prestador del servicio hace entrega a la Municipalidad de Temuco de un Vale Vista N° 5428634 del BancoEstado, por la suma de \$196.100.-

#### NOVENA

Cualquier incumplimiento a este contrato y a los documentos que de él forman parte, dará derecho a la municipalidad de Temuco para poner término anticipado a éste, por la vía administrativa, sin forma de juicio y podrá hacer efectiva la garantía individualizada en la cláusula anterior.

#### DECIMA

Sin perjuicio de lo expuesto en la cláusula anterior, la Municipalidad de Temuco aplicará al prestador del servicio multas por incumplimiento de las obligaciones que el presente contrato le impone, cuyas causales y montos son las establecidas en el 18 de las Bases Administrativas. Los montos de las multas serán descontados administrativamente del pago de la factura respectiva.

#### UNDECIMA

La personería del Señor Miguel Ángel Becker Alvear, para actuar en representación de la Municipalidad de Temuco, consta de Acta de Instalación del Concejo Municipal de fecha 6 de diciembre de 2008 aprobado por Decreto Alcaldicio N° 3.341 de fecha 9 de Diciembre de 2009.

#### DUODECIMA

Las partes confieren mandato especial a la abogada Mónica Riffó Alonso, para efectuar las rectificaciones y complementaciones que sean necesarias hacer al presente instrumento.

#### DECIMA TERCERA

Los gastos notariales que irroque la celebración del presente contrato, serán de cargo exclusivo del prestador del servicio, quien deberá autorizar su firma ante Notario.

  
MANUEL LABRAÑA MENDEZ  
PRESTADOR DEL SERVICIO

  
MIGUEL ÁNGEL BECKER ALVEAR  
ALCALDE

  
DIRECTOR JURIDICO

FIRMO ÚNICAMENTE ANTE MI: Don MANUEL RAMÓN LABRAÑA MENDEZ, C.I. N° [redacted] como prestador de servicio. Temuco, 21 de agosto de 2012.

  
JORGE ELÍAS TADRES HALES  
NOTARIO PUBLICO  
TEMUCO